

**A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA
INDUSTRIA FARMACÉUTICA**

D. _____, Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA de Farmaindustria (en adelante la "USD") y D. _____ y _____, ambos en nombre y representación de BOEHRINGER INGELHEIM, S.A., (en adelante "BOEHRINGER INGELHEIM"),

COMPARECEN Y DICEN

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y BOEHRINGER INGELHEIM han llegado a un acuerdo en el **Procedimiento CD-PS 02/15**, en los términos siguientes:

1. BOEHRINGER INGELHEIM reconoce que por error ha llevado a cabo una actividad contraria al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

En concreto dicha actividad consistió en la distribución de un material promocional en un soporte no válido, considerado por lo tanto un obsequio no permitido por el artículo 10.1 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

BOEHRINGER INGELHEIM quisiera dejar constancia que:

- Dispone de procedimientos internos y de control sólidos para garantizar que todas las actividades llevadas a cabo resulten acordes al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica; y
 - No ha existido intencionalidad alguna de incumplir el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y que la distribución del citado "obsequio" se ha debido exclusivamente a un error.
2. BOEHRINGER INGELHEIM ha reiterado a la USD su firme voluntad de seguir cumpliendo los términos y condiciones del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.
 3. Que en aras de reparar el daño causado y evitar que prácticas como la denunciada puedan volver a tener lugar en un futuro, BOEHRINGER INGELHEIM se compromete a llevar a cabo las siguientes medidas correctoras:
 - Reforzar y revisar los procedimientos internos del laboratorio que regulen la contratación y aprobación de este tipo de iniciativas.

BOEHRINGER INGELHEIM remitirá a la USD, **antes del 1 de abril de 2015**, una copia actualizada de dicho procedimiento.

- Hacer una aportación voluntaria al fondo constituido por FARMAINDUSTRIA para promover el uso racional de los medicamentos de , **antes del 1 de marzo de 2015.**

4. Ambas partes manifiestan su conformidad con la publicación de este documento en la página WEB de Farmaindustria.
5. El incumplimiento por BOEHRINGER INGELHEIM de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo, facultará a la USD a solicitar la reapertura del expediente y su traslado al Jurado de Autocontrol.
6. En base a lo anteriormente expuesto las partes consideran que la firma y cumplimiento del presente Acuerdo resulta suficiente para el archivo del procedimiento objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITAN

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento **CD-PS 02/15** sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid a 17 de febrero de 2015

**Unidad de Supervisión
Deontológica,**

BOEHRINGER INGELHEIM, S.A.